



**DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL O-233-2023, CARATULADOS "ARMIJO/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN Y OTRO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE RANCAGUA.**

23 FEB 2024

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
23 FEB 2024  
RESOLUCION EXENTA TRAMITADA

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 318,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que con fecha 25 de abril de 2023, don Cristian Isaac Armijo Henríquez, cédula de identidad N° 14.176.692-9, interpuso ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, causa RIT O-233-2023, caratulada "ARMIJO/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN Y OTRO", demanda en procedimiento de aplicación general por autodespido, y cobro de prestaciones adeudadas, en contra de Constructora Santa Carmen Limitada, y en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por la responsabilidad laboral solidaria o subsidiaria que les asistiría respecto de sus obligaciones laborales y previsionales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 183-A y 183-B del Código del Trabajo, más reajustes e intereses y costas;

b) La copia con firma electrónica del acta de la audiencia preparatoria, de fecha 17 de julio de 2023, efectuada ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, en la causa RIT O-233-2023, caratulada "ARMIJO/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN Y OTRO", que fija audiencia de juicio para el día 14 de septiembre de 2023;

c) La copia con firma electrónica del acta de la audiencia de juicio, de fecha 14 de septiembre de 2023, efectuada ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, en la causa RIT O-233-2023, caratulada "ARMIJO/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN Y OTRO", en la que se deja constancia que la demandada principal no comparece y se cita a una nueva audiencia de juicio para el día 20 de diciembre de 2023;

d) La copia con firma electrónica del acta de la audiencia especial, de fecha 30 de enero de 2024, efectuada ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, en la causa RIT O-233-2023, caratulada "ARMIJO/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN Y OTRO", en la cual el demandante y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins arribaron a una conciliación en virtud de la cual dicho Servicio, sin reconocer los hechos y argumentos vertidos en la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, ofreció pagar al demandante don Cristián Isaac Armijo Henríquez la suma única y total de \$9.000.000.- que se pagaría mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°19800673681 del Banco Falabella, cuyo titular es el abogado demandante don Álvaro Núñez Cruz, cédula de identidad N° 14.429.855-1, correo electrónico nunezcruz@gmail.com; el pago antes comprometido se realizará una vez que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dicte el Decreto de pago correspondiente, lo que con todo no podrá superar al último día hábil del mes de febrero de 2024. En caso, que la suma señalada no pueda ser transferida en su totalidad a la cuenta señalada precedentemente, la diferencia deberá ser depositada en la cuenta vista N°8321056 del Banco de Chile, cuyo titular es el mismo abogado demandante.

e) El artículo 267 del Código de Procedimiento Civil que señala: "De la conciliación total o parcial se levantará acta, que consignará sólo las especificaciones del arreglo; la cual suscribirán el juez, las partes que lo deseen y el secretario, y se estimará como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales", en relación con lo dispuesto en el artículo 453 N°2 del Código del Trabajo, que señala en lo pertinente: "Producida la conciliación, sea ésta total o parcial, deberá dejarse constancia de ella en el acta respectiva, la que suscribirán el juez y las partes, estimándose lo conciliado como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales;

42



e) El Oficio Ordinario N°387, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, remitido a la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda Urbanismo, para efectos de dar cumplimiento a la conciliación; dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, pagará a don Cristián Isaac Armijo Henríquez, cédula de identidad N° 14.176.692-9, la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos); conforme al acta de conciliación cuya copia con firma electrónica se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, la cual se estima para todos los efectos legales como sentencia ejecutoriada, según consta en la causa RIT O-233-2023, caratulada "ARMIJO/CONSTRUCTORA SANTA CARMEN Y OTRO", seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua.

2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

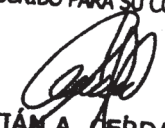


MRC/ FRA

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE RANCAGUA (José Victorino Lastarria N° 410, Piso 4, Rancagua)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. O´HIGGINS (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA  
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

